



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 297

San Isidro, **26 NOV. 2013**

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 6° y 20°, numeral 1, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y tiene como atribución defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;

Que, el Laboratorio de la Municipalidad de San Isidro se encuentra Acreditado ante el Sistema Nacional de Acreditación del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, INDECOPI-SNA, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1030 – Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación;

Que, a efectos de presentar y realizar los trámites exigidos por el Sistema Nacional de Acreditación del INDECOPI en el procedimiento de acreditación, y en salvaguarda de los intereses de esta entidad municipal, se ha visto por conveniente delegar representación en la Gerente de Desarrollo Social que tiene a su cargo la administración del Laboratorio de la Municipalidad de San Isidro;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 2013-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la señora MARIA CRISTINA GORDILLO PEREZ, Gerente de Desarrollo Social, como representante de la Municipalidad de San Isidro ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, para ejercer las siguientes facultades:

- Presentar y contestar solicitudes, oficios y escritos de similar naturaleza ante el INDECOPI, en el procedimiento de acreditación del Laboratorio de la Municipalidad de San Isidro como laboratorio de ensayo.
- Apersonarse, formular quejas e interponer recursos administrativos, así como, realizar las actuaciones que sean necesarias para la mejor defensa de sus derechos e intereses municipales, en el procedimiento de acreditación para laboratorios de ensayo seguido por la Municipalidad de San Isidro ante el INDECOPI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las facultades otorgadas en el artículo precedente, serán ejercidas por la representante designada ante la autoridad administrativa como si fuera el propio poderdante en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad de San Isidro, por lo que por ningún motivo estas podrán ser tachadas de insuficientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 307 de fecha 31 de octubre del 2012.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde